violencias de que se pretende haberse usado con los que lo recibieron, ni las oposiciones de algunos Principes, y de muchas Ciudades, que resistieron firmarlo. Hospiniano escribió una larga Historia, que parece bastantemente bien fundada en la mayor parte de sus Hechos. Y á los Luteranos toca el contradecirla, pues son los Interessados en esto. Las Decisiones particulares, que tocan á la Cena, y á la Ubiquidad, se efectuaron en los tiempos vecinos á la muerte de Melancton, es á saber, por los años de 1558. 59. 60. y 61.

Hosp. Conc. Discors. imp. 1607.

LXIII. Las turbaciones de Francia dán principio. Confession de Fé extendida por Calvino.

Estos años son célebres entre nosotros por los principios de las turbulencias de Francia. El año de 1559. nuestros Pretendidos Reformados dispusieron la Confession de Fé, que presentaron á Carlos IX. el año de 1561. en el Coloquio de Poissi. Esta es la Obra de Calvino, de que yá hemos hablado muchas veces. Pero la importancia de esta accion, y las reflexiones que debemos hacer sobre esta Confession de Fé, nos compelen á explicar mas profundamente la conducta, ó modo de proceder y la Doctrina de su Autor.

Bez. Hist. Eccl l. 4. p. 520.

LI-

LIBRO IX.

AÑO 1561. *DOCTRINA, CARACTER, y calidades de Calvino.*

COMPENDIO.

LOS pretendidos Reformados de Francia empiezan á comparecer. Calvino es la Cabeza de ellos. Sus opiniones, y sentir sobre la Justificacion, en las quales discurre mas consequentemente que los Luteranos; pero como raciocina sobre falsos principios, cae, y se precipita igualmente en inconvenientes, y errores mas claramente manifiestos. Tres absurdos, y errores, que él añade á la Doctrina Luterana, que son la certidumbre de la salvacion, la inamissibilidad de la Justicia, y la Justificacion de los Niños, independentemente del Bautismo. Contradicciones manifiestas sobre este tercer punto. En assunto de la Eucharistia condena igualmente á Lutero, y á Zuinglio, é intenta tomar un sentir medio. Prueba la Realidad por mas necessaria, que lo que la admite en efecto. Fuertes, y vehementes expressiones con que procura establecerla: otras expressiones suyas, que la aniquilan. Excelente ventaja de la Doctrina Católica. Se cree ser necessario hablar, y explicarse como ella, y conforme á la misma, tomar, y usar de sus principios, aún quando se la combate. Tres diversas confessiones de los Calvinistas para contener á tres diferentes especies de Personas; es á saber, á los Luteranos, á los Zuinglianos, y á sí mismos. Soberbia, é iracundos impetus de Calvino. Comparacion

cion de su genio con el de Lutero. Por qué no se dexó vér, ni compareció en la Conferencia de Poissi. Beza presenta en ella la Confession de Fé de los Pretendidos Reformados. Añaden á ella una nueva explicacion de su Doctrina sobre la Eucharistía. Los Católicos se explican manifestando su dictamem sencillamente, y con pocas palabras. Lo que sucedió en punto de la Confession de Augusta. Erronea opinion de Calvino.

Doctrina, y Caracter de Calvino.

I. Genio de Calvino. Que este sutiliza aun mas que Lutero.

YO no sé si el genio, y talento de Calvino fue tan apto, y propio para encender los animos, é incitar á los Pueblos, como lo fue el de Lutero; pero despues de excitados los movimientos, se hizo Superior al mismo Lutero en muchas Regiones, y Provincias, principalmente en Francia, y se constituyó Cabeza de una Secta, y Partido, que quasi no cede al de los Luteranos.

Con su ingenio penetrante, y con sus audaces Decisiones sutilizó sobre todos los que habian querido en aquel siglo forjar una nueva Iglesia, y dió un nuevo aspecto á la pretendida Reforma.

II. Dos principales puntos de la nueva Reforma. Calvino sutiliza sobre ambos.

Esta se sufria, y giraba principalmente sobre dos puntos; esto es, sobre el de la Justificacion, y sobre el de la Eucharistía.

Por lo que toca á la Justificacion, se apegó Calvino, á lo menos tanto como Lutero, á la Justicia imputativa, como á comun fundamento de toda la nueva Reforma, y adornó esta Doctrina con tres importantes Articulos.

III. Tres cosas, que Calvino añade á la Justicia imputativa. Y primeramente la certeza de la Salvacion.

Primeramente, aquella certidumbre, que Lutero reconocia solamente en quanto á la Justificacion, fue extendida por Calvino hasta la Salvacion Eterna; esto es, en vez de que Lutero solo queria, que el Fiel tuviesse una infalible certeza de estár justificado, quiso Calvino, que tubiesse como cosa cierta con su Justificacion, su Predestinacion eter-

eterna: de manera, que un perfecto Calvinista no puede dudar de su salvacion, como ni tampoco un perfecto Luterano de su Justificacion.

Instit. L. 3. 2. n. 16. & c. 24. arid. in Sess. 6. c. 13. 14. opusc p. 185.

De este modo, si un Calvinista hiciera su particular Confession de Fé, pondria en ella este siguiente Articulo: *Yo estoy assegurado de mi salvacion.* Uno de ellos la hizo, pues tenemos en la Recoleccion de Ginebra la Confession de Fé del Principe Federico III. Conde Palatino, y Elector del Imperio. Este Principe, explicando *su Credo*, despues de haber dicho, como cree en el Padre, en el Hijo, y en el Espiritu Santo, quando vá á exponer, como cree la Iglesia Católica, dice: *Que él cree, que Dios no cessa de recogerla de todo el Genero Humano por su palabra, y su Espiritu Santo; y que cree, que él es de ella, y será eternamente un miembro vivo.* Tambien añade, que cree, *que Dios aplacado por la satisfaccion de Jesu Christo, no se acordará de alguno de sus pecados, ni de toda la malicia, con la qual tendre*, dice, *que combatir por todo el curso de mi vida; pero que quiere darme gratuitamente la Justicia de Jesu Chsisto: de manera, que YO NO TENGO QUE TEMER LOS JUICIOS DE DIOS. En fin, yo sé certissimamente*, prosigue él mismo, *que seré salvo, y que compareceré con un rostro alegre ante el Tribunal de Jesu Christo.* Vé ahí un buen Calvinista, y vé ahí las verdaderas opiniones que influye la Doctrina de Calvino, que habia abrazado este Principe.

IV. Memorable Confesion de Fé del Elector Palatino Federico III. *Synt. Gen. 2. p. 149. 156.*

De aqui se seguia un segundo Dogma, y es, que donde Lutero concedia, que el Fiel, ó el Christiano justificado podia caer de la Gracia, como hemos visto en la Confession de Augusta; Calvino por el contrario defiende, que la Gracia, una vez recibida, no se puede yá perder: Assi, el que está justificado, y recibe una vez el Espiritu Santo, está justificado, y recibe el Espiritu Santo para siempre. De aqui procede, que el Princi-

V. Segundo Dogma, añadido por Calvino, á la Justicia imputativa. Que esta jamas se puede perder.

cipe Palatino ponia inmediatamente entre los Articulos de su Fe, *que él era miembro vivo, y perpetuo de la Iglesia.* Este es el Dogma, que se llama la *Inamissibilidad* de la Justicia; esto es, el Dogma en que se cree, ó quiere creer que la Justicia, una vez recibida, no se puede perder yá. Esta palabra *Inamissibilidad* está tan fuertemente recibida en esta materia, que es como necessario habituarse á ella, como á un termino consagrado, que abrevia el discurso.

VI. Tercero Dogma de Calvino: Que el Bautismo no es necessario para la Salvacion.

Tambien fue el tercer Dogma, sentado por Calvino, como consequencia de la Justicia imputada, ó atribuida: Que el Bautismo no podia ser necessario para la salvacion, como lo dicen los Luteranos.

VII. Rozones de Calvino, deducidas de los principios de Lutero, y primeramente sobre la certidumbre de la Salvacion.

Creyó Calvino, que los Luteranos no podian desaprobar estos Dogmas sin arruinar sus propios principios. Pues estos quieren, que el Christiano esté absolutamente assegurado de su Justificacion desde el punto que la pida, y confie en la Divina Bondad, porque como, segun ellos, ni la invocacion, ni la confianza pueden padecer la menor duda, es assi, que la invocacion, y la confianza no miran menos á la Salvacion, que la Justificacion, y la remission de los pecados; porque pedimos nuestra Salvacion, y tanto esperamos conseguirla, como pedimos la remission de los pecados, y esperamos alcanzarla: luego estamos tan ciertos, y seguros de lo uno, como de lo otro.

VIII. En quanto á la Inamissibilidad de la Justicia.

Y si se cree, que la Salvacion no nos puede faltar, tambien se debe creer al mismo tiempo, que no se puede perder la Gracia, y assi desechar á los Luteranos que enseñan lo contrario.

IX. Otro error contra la necesidad del Bautismo.

Y si somos justificados por sola la Fé, en tal caso el Bautismo no es necessario en el efecto, ni en voto, ó deseo. Por esto no quiere Calvino, que él obre

obre en nosotros la remision de los pecados, ni la infussion de la gracia, sino solamente que sea el sello, y signo, ó muestra, de que la hemos conseguido.

X. Consequencia de la Doctrina de Calvino: Que los Niños, hijos de los Fieles, nacen en Gracia.

Es cierto, que diciendo, y sentando estas proposiciones, se debia decir al mismo tiempo, que los Niños, hijos de los Fieles, estarian en Gracia independentemente del Bautismo; y assi, Calvino tampoco puso dificultad en confessarlo. Y esto es lo que le impelió á inventar, que los hijos de los Fieles nacian en la Alianza, es á saber, en la Santidad, que el Bautismo sellaba solamente en ellos, sin efectuar otra cosa, lo qual es un Dogma monstruosamente impío, é inaudito en la Iglesia, pero le era necessario á Calvino para mantener sus ruidosos principios.

XI. Passages, con que Calvino apoya este nuevo Dogma. *Instit.* 4. 15. *n.* 22. 16. 3. *&c.* 9. *&c.* *Gen.* 7. 7. *Dom.* 50.

El fundamento de esta Doctrina de Calvino, estaba, segun él, en esta promessa, hecha á Abraham: *Yo seré tu Dios, y de tu Posteridad despues de tí.* Con que Calvino procedia á defender, que la nueva Alianza, no menos eficáz, que la antigua, debia por esta razon passar como aquella, de Padre á Hijo, y transfundirse por la misma via, y medio: De esto infería, *que la Substancia del Bautismo*, esto es, la Gracia, y Alianza, *perteneciendo á los Niños, no se podia negar á estos el signo de ella*, esto es, el Sacramento del Bautismo: Doctrina, segun su error, tan segura, que la insertó en el Catecismo, dispuesto por él, en los mismos terminos que ahora hemos referido, y en palabras no menos vehementes *en la forma de administrar el Bautismo.*

XII. Porque se considera à Calvino como à Autor de los tres Dogmas precedentes.

Mas prevengo, que quando yo considero á Calvino como á Autor de estos tres Dogmas expressados, no quiero decir, que él fuesse absolutamente el primero que los enseñó, porque los Anabatistas, y otros tambien los habian yá defendido en el todo, ó en parte: sino que solo quie-

ro decir, que Calvino les dió un nuevo ayre, ó aspecto, é hizo vér mejor que nadie la relacion que tienen con la Justicia imputada, ó atribuida.

XIII. Calvino, sentados estos principios, discurre menos mal, que Lutero: pero se extravia ba aun mas que él.

Por lo que á mí toca, me persuado que en estos tres Articulos discurre Calvino mas consiguientemente que Lutero; pero tambien se empeñaba precipitado en mayores inconvenientes, como es forzoso suceda á los que raciocinan, fundandose sobre falsos principios.

XIV. Inconvenientes de la certidumbre de la Salvacion.

Si era, pues, un inconveniente en la Doctrina de Lutero, que el hombre estubiesse cierto, y seguro de su propia justificacion, sin duda era mucho mayor inconveniente, y que exponia á la flaqueza humana á una tentacion mucho mas peligrosa el estár cierto, y seguro de su salvacion.

XV. Inconveniente de la Inamissibilidad de la Justicia, defendida por Calvino.

Por otra parte, diciendo, que el Espiritu Santo, ni la Justicia no se podian perder, como no se podia perder la Fé, se obligaba, y compelia al Christiano una vez justificado, y persuadido de su justificacion propia á creer, que ningun delito, ni pecado fuesse capáz de hacerle decaer de esta Gracia recibida.

Antid. Cont. Trid. in Sess. 6. c. 16. opus. p. 88.

En efecto, defendia Calvino, *que aun perdiendo el temor de Dios, no se perdia la Fé que nos justifica.* Y á la verdad se valia de terminos extravagantemente raros, y disparados; pues decia, que de lo contrario la Fé *estaba oprimida, sepultada, y sufocada: que se perdia la possession de ella, esto es, el sentir, y el conocimiento*; pero añadia, que con todo esto *no estaba extinguida.*

Por cierto que se necessita de demasiada sutileza para conciliar entre sí todas estas extrañas palabras de Calvino; pero esto procede, de que como queria mantener su Dogma, tambien intentaba conceder algo al horror que se concibe al reconocer la Fé justificante en una Alma, *que ha perdido el temor de Dios*, y ha caído en los mayores pecados, y crimenes.

Pe-

XVI. Inconvenientes de la Doctrina, que supone nacen los Niños en Gracia.

Pero si á estos Dogmas se añade el que enseña, que los hijos de los Fieles traen al mundo al nacer, la Gracia: en qué horror no se viene á caer? Porque en tal caso se debe confessar necessariamente, que toda la posteridad de un Christiano, ó Fiel es predestinada? La demonstracion de esto es facil, aun segun los mismos principios de Calvino; pues qualquiera que nace de un Fiel, nace en la alianza, y por consequencia nace en Gracia: qualquiera que ha tenido una vez la Gracia, no puede yá decaer de ella, si esta no tiene solo para sí mismo, sino que tambien necessariamente se transfiere á sus descendientes: en este caso vé ahí la Gracia extendida á infinitas Generaciones. Y sí se halla un solo Fiel en toda, y cada una Estirpe, la descendencia de este Fiel es toda predestinada. Si se halla en ella un solo hombre que muera en pecado, todos sus ascendientes son condenados al Infierno.

XVII. Lutero no es menos vituperable por haber sentado estos principios, que Calvino por haber inferido estas consequencias.

Demás de esto, las horribles consequencias de la Doctrina de Calvino no condenan menos á los Luteranos que á los Calvinistas: Y si estos son inexcusables en el precipitarse en tan monstruosos inconvenientes, aquellos no tienen menor culpa, y sin razon por haber sentado semejantes principios, de que se siguen, é infieren tan claramente tales consequencias, que aun no pueden tolerarlas los oídos.

XVIII. Si estos tres Dogmas se hallan en las Confessiones de Fé.

Pero aunque los Calvinistas hubiessen abrazado estos tres Dogmas como un fundamento de la Reforma, sin embargo el respeto de los Luteranos causó, si yo no me engaño, que en las Confessiones de Fé de las Iglesias Calvinistas, antes, y mas se insinuaron, que expressamente se estableciessen los dos primeros Dogmas; es á saber, la certidumbre de la predestinacion, y la inamissibilidad de la Justicia. Y propiamente solo en el Synodo de Dordrec se hizo de ellos la autentica decla-

Cons de Fé. 18. 19. 20. 21. 22. Canb. Dom. 18. 19. 20. Catb. Dom. 50. forma del Baptism. 5. n. 11.

claracion que verémos en su lugar. Mas en quanto al Dogma que reconoce en los Niños, hijos de los Fieles, la Gracia, inseparable de su nacimiento, lo hallamos en el Catecismo, cuyos terminos hemos referido, y en la forma de administrar el Bautismo.

XIX. Los dos Dogmas de los Calvinistas, tocante á los Niños poco convenientes á sus Principios.

Sin embargo no quiero yo assegurar, que Calvino, y los Calvinistas estén muy constantes en este ultimo Dogma; porque, aunque dicen por una parte, que los hijos de los Fieles nacen en la Alianza, y que el sello de la Gracia, que es el Bautismo, solo les es debido á causa de que la cosa misma, esto es, la Gracia, y la regeneracion les es adquirida por la felicidad que tienen de haber nacido de Padres Fieles: se manifiesta en otros lugares no querer ellos, que los hijos de los Fieles sean siempre regenerados quando reciben el Bautismo, por dos razones: la primera, porque segun sus maximas, el sello del Bautismo no tiene su efecto para con todos aquellos que lo reciben, sino solo respecto de los Predestinados. La segunda, porque el sello del Bautismo no tiene siempre su efecto presente, aún respecto de los Predestinados; pues un tal que es bautizado en su infancia, no es regenerado sino en su vejéz.

XX. Acuerdo, y convenio con los de Ginebra. *Anno.* 1554. *Cons. Tigur. & Genov Art.* 17. 20. *Opusc. Calv. p.* 754. *Hosp. ann.* 1554.

Estos dos Dogmas fueron enseñados por Calvino en muchas partes; pero principalmente en el Acuerdo, y Convenio que él hizo el año 1554. de la Iglesia de Ginebra, con la de Zurich. Este Acuerdo contiene la Doctrina de estas dos Iglesias; y siendo recibido de la una, y de la otra, tiene toda la autoridad de una Confession de Fé: de manera, que estando en él expressamente enseñados los dos Dogmas, que ahora he referido, se pueden numerar entre los Articulos de Fé de la Iglesia Calvinista.

XXI. Contradiccion en la Doc-

Manifiestase, pues, que esta Iglesia enseña dos cosas contradictoriamente opuestas. La primera, que

que los Niños, hijos de los Fieles, nacen ciertamente en la Alianza, y en Gracia; lo qual obliga necessariamente á subministrarles el Bautismo. La segunda, que no es cierto que ellos nacen en la Alianza, ni en la Gracia, pues nadie sabe si son del numero de los Predestinados.

trina de los Calvinistas.

XXII. Otra contradicion.

Tambien es un grave inconveniente el decir por una parte, que el Bautismo séa por sí mismo un signo cierto de Gracia; y el afirmar por otro lado, que muchos de los que lo reciben sin poner de su parte obice alguno á la Gracia que les presenta, como son los Niños, con todo esso no reciben efecto alguno de él; pero dexando á los Calvinistas el cuidado de conciliar sus Dogmas, yo me contento con referir lo que encuentro en sus Confessiones de Fé.

XXIII. Afectada sutileza de Calvino sobre el otro punto de la Reforma que es el de la Eucharistia.

Hasta aqui excedió Calvino, y se hizo superior á los Luteranos, haciendo mayor su precipicio, y caída que la de ellos. Pues sobre el punto de la Eucharistía, se levantó excediendo, no solamente á ellos, sí tambien á los Zuinglianos, y por una misma sentencia causó perjuicio á los dos Partidos, que habia mucho tiempo dividian toda la Reforma.

XXIV. Tratado de Calvino para mostrar, que despues de 15. años de Disputa no se habian entendido unos á otros los Luteranos, y los Zuinglianos. *Tract. de Cena Domini Opusc. p.* 1.

Yá habia quince años que disputaban sobre el punto de la Presencia Real, sin haber podido nunca convenirse, ni concordar entre sí, sin embargo de haberse hecho todos los esfuerzos possibles á este fin, quando Calvino siendo todabia bastantemente joven decidió, que ellos no se habian entendido, y que las Cabezas de los dos Partidos tenian la culpa: Lutero, por haber estrechado con excesso la Presencia Corporal: Zuinglio, y Ecolampadio, por no haber expresado suficientemente, que la misma cosa, esto es, el Cuerpo, y la Sangre estaban unidos á los signos; porque era necessario reconocer, y confessar una cierta Presencia de Jesu-Christo en la Cena, la qual

qual no habian ellos comprehendido bien.

XXV. Calvino conocido yá por su Institucion, se hace considerar, y respetar por su tratado de la Cena 1540. 1534.

Esta Obra de Calvino se imprimió en Francés el año de 1540. y despues fue traducida en Latin por el mismo Autor. Este habia yá adquirido un gran nombre, y fama por su *Institucion*, que fue publicada por él la primera vez en el año de 1534. y de ella frequentemente hacia nuevas Edicciones con Adiciones considerables, porque padecia una suma dificultad, y fatiga en contentarse á sí mismo, como lo dice en sus Prologos. Pero tambien se pusieron mucho mas los ojos de todos sobre él, quando se vió, que un sugeto bastantemente joven emprendia, no menos que el condenar á las Cabezas de los Partidos de la Reforma, y todos pusieron la atencion en lo que produciría de nuevo.

XXVI. Doctrina de Calvino sobre la Eucharistia, quasi olvidada por los suyos.

Este en efecto es uno de los puntos mas memorables de la nueva Reforma, y por lo mismo merece tanto mas el ser condenado, por quanto los Calvinistas de hoy parece lo han olvidado, sin embargo de que es una parte de las mas essenciales de su Confession de Fé.

XXVII. Calvino no se contenta con que se reciba un signo en la Cena.

Si Calvino no hubiesse hecho sino decir, que los signos no están vacíos, ni ociosos en la Eucharistía, ó que la union que en ella tenemos nosotros con Jesu Christo es efectiva, y real, y no imaginaria, ó quimerica, esto seria nada; pues yá hemos visto, que Zuinglio, y Ecolampadio, de quienes Calvino no se hallaba totalmente satisfecho, habian proferido otro tanto sobre esto en sus Escritos.

Mas las gracias que recibimos por la Eucharistía, y los merecimientos de Jesu-Christo, que en ella nos son aplicados, son suficientes para darnos á entender, que los signos no están vacíos, ni ociosos en este Augusto Sacramento: Y nadie ha negado jamás, que este fruto que sacamos de él es muy real, y verdadero.

Con-

Consistia, pues la dificultad, no en darnos á ver que la Gracia unida al Sacramento, hiciesse, y constituyese de él un signo eficáz, y lleno de virtud, sino en demostrar como nos eran efectivamente comunicados el Cuerpo, y la Sangre; porque esto es lo que este Santo Sacramento tiene de especial, y lo que todos los Christianos estaban acostumbrados á buscar, y hallar en él, en virtud de las Omnipotentes palabras de la Institucion.

XXVIII. Ni aún tampoco un signo eficaz.

XXIX. Ni la virtud, y el Merito de Jesu-Christo.

El decir que en él se recibiesse con la figura la virtud, y el merito de Jesu-Christo por medio de la Fé, no era nuevo; pues Zuinglio, y Ecolampadio lo habian dicho tan claramente, que Calvino nada tubiesse que desear en su Doctrina, si él no hubiera querido decir alguna cosa demás.

XXX. La Doctrina de Calvino tiene algo de la de Bucero, y de los Articulos de Vitemberga. *Ep. ad Ilust. Princ. Germ. p. 324. edit.*

Bucero, á quien en algun modo tenia él por Maestro suyo, confessando, como habia hecho en el Acuerdo de Vitemberga, una Presencia substancial, que fuesse comun á todos los Comulgantes dignos é indignos, por esto mismo establecia una Presencia Real independente de la Fé, y tambien habia procurado llenar, y satisfacer la idéa, ó concepto de realidad, que las palabras de nuestro Señor traen, y efectuan naturalmente en la mente de los Fieles. Pero Calvino se persuadió que con esto diria demasiado; y assi aunque aprobó que se alegassen á los Luteranos los Articulos de Vitemberga, para mostrar que la question de la Eucharistia era terminada por estos mismos Articulos, con todo esso no se atenia él en su interior á esta decision; y assi tomó alguna cosa de Bucero, y del Acuerdo, lo qual compuso, y acomodó á su modo, y solicitó hacer, y producir un systema totalmente particular, singularizandose de esta suerte.

XXXI. Exponese el estado de la ques-

Para entender bien la entidad, y substancia de este assunto, conviene repetir, y reducir á pocas pa-

questionSentir de los Católicos sobre estas palabras: *Esto es mi Cuerpo.*

palabras el estado de la question, y no temer el reiterar algo de lo que yá hemos dicho sobre esta materia.

Tratabase, pues, del sentido de estas palabras siguientes: *Esto es mi Cuerpo*: *Esto es mi Sangre*. Los Católicos pretendian, que el designio, é intento de nuestro Señor era darnos á comer su Cuerpo, y beber su Sangre, como se daba á los Antiguos la carne de las Victimas sacrificadas por ellos.

Y assi, como esta manducacion era un signo para los Antiguos de que la Victima pertenecia á ellos, era y participaban del Sacrificio: assi el Cuerpo, y la Sangre de Jesu-Christo sacrificado por nosotros, siendonos dados para que los recibamos por la boca con el Sacramento, nos eran un signo de ser nuestros, y de que por nosotros el Hijo de Dios habia hecho sacrificio de ellos en la Cruz.

Para que esta prenda, y demostracion del amor de Jesu-Christo fuesse eficáz, y cierta, era necessario que tubiessemos, no solo los merecimientos, el espiritu, y la virtud, sino tambien la propia substancia de la Victima sacrificada, y que assi nos fuesse dada á comer tan verdaderamente, como la carne de las Victimas habia sido dada al Antiguo Pueblo.

De este modo se entendian estas palabras siguientes: *Este es mi Cuerpo entregado para vosotros*: *Esta es mi Sangre derramada para vosotros.*

Esto es tan verdaderamente mi Cuerpo, como es verdadero que este Cuerpo ha sido entregado para vosotros. Y esto es tan verdaderamente mi Sangre, como es verdad que esta Sangre es derramada para vosotros.

Por la misma razon se entendia, que la substancia de esta Carne, y de esta Sangre solo nos era dada en la Eucharistia, y no en otra parte; pues

pues Jesu-Christo no habia dicho, sino en la Institucion de ella: *Esto es mi Cuerpo*: *Esto es mi Sangre.* Solamente dixo nuestro Señor estas palabras al instituir la Eucharistia.

Pues recibimos á Jesu-Christo de muchos modos en todo el espacio de nuestra vida; esto es, mediante su Gracia, por sus Luces, por su Santo Espiritu, y por su virtud Omnipotente; pero este singular modo de recibirle en la propia, y verdadera substancia de su Cuerpo, y de su Sangre, era particular, y propio de la Sagrada Eucharistia.

Y assi, la admirable Eucharistía era considerada como un nuevo milagro, que nos confirmaba todos los demás que Dios habia hecho para nuestra eterna salvacion; pues un Cuerpo humano todo entero, dado en tantos lugares á tantas Personas baxo las especies del Pan, era un objeto muy idoneo para causar á todos los ánimos, y entendimientos la mas pasmosa admiracion: y yá hemos visto, que los Santos Padres se habian valido de los mas estupendos, y pasmosos efectos de la Divina Omnipotencia, para poder explicar este su efecto: este máximo milagro de los milagros.

XXXII. Lo que efectua la Fé en este Augusto Mysterio. Dictamen de los Católicos, sobre estas palabras: *Haced esto en memoria de mí.*

Mas era poco que Dios hubiesse hecho un tan grande, y estupendo milagro á favor de nosotros, sino nos hubiera concedido, y facilitado el medio para sacar de él un correspondiente provecho, ni lo pudieramos esperar, sino solo mediante la Fé.

Y no obstante, era este altissimo Mysterio como todos los demás, independiente de la Fé. Pues crease, ó no se crea, es innegable que Jesu-Christo encarnó, Jesu-Christo murió, y fue Sacrificado por nosotros. Y por la misma razon, crease, ó no se crea, es certissimo que Jesu-Christo nos dá á comer en la Sagrada Eucharistía la substancia de su Cuerpo; porque era necessario confirmarnos con esto, que por nosotros la tomó, y por no-

nosotros la sacrificó; pues las prendas, y pruebas del Amor Divino en sí mismas, son independientes de nuestra Fé: y solamente se requiere esta Fe, para que nosotros saquemos provecho de estos prodigiosos milagros.

Al mismo tiempo que recibimos esta preciosa prenda, la qual nos assegura que Jesu Christo, sacrificado por nosotros, es todo nuestro, es menester tambien aplicar nuestra mente á este inestimable testimonio del Amor Divino. Y assi como los Antiguos comiendo la Victima sacrificada, debian comerla como sacrificada, y acordarse de la Oblacion que de ella se habia hecho á Dios en sacrificio por ellos: assi tambien aquellos que reciben en la Sagrada Mesa la substancia del Cuerpo, y de la Sangre del Cordero Inmaculado, deben recibirla como sacrificada, y acordarse que el Hijo de Dios hizo sacrificio de ella á su Padre para la salvacion, no solo de todo el Mundo en general, sí tambien de cada uno de los Fieles en particular. De aqui es, que diciendo el Señor: *Esto es mi Cuerpo: Esto es mi Sangre*, inmediatamente despues añadió: *Haced esto en memoria de mí*; es á saber, como lo manifiesta la continuacion de las palabras, en memoria de mi, sacrificado por vosotros; y de esta inmensa caridad, que me ha impelido á dár mi vida por redimiros, conforme á esta sentencia de San Pablo: *Anunciareis la muerte del Señor*: acordaos de ella, no la olvideis para el debido reconocimiento. Con que era necessario guardarse muy bien de recibir solamente en nuestro cuerpo el Santissimo Cuerpo de nuestro Señor; porque era preciso unirnos á él con la mente, y acordarnos, que solo nos daba su Santissimo Cuerpo, á fin de que tubiessemos una prenda certissima de que esta Santa Victima era toda nuestra. Pero al mismo tiempo que nosotros renovamos esta piadosa memoria en nuestra mente, debiamos internarnos en los sentimientos, y mociones de una tierna gratitud, y reconocimiento á nuestro Salvador; y este era el unico medio de gozar perfectamente de esta inestimable prenda de nuestra salvacion.

Luc. 22. 19. 2.*Cor.* 11.24. 25.

1.*Cor.* 11.26.

XXXIII. Como es perpetua, y permanente la possesion, y goze del Cuerpo de Jesu-Christo.

Y aunque la actual recepcion de este Santo Cuerpo, y de esta preciosa Sangre no nos fuesse permitida sino en ciertos instantes, esto es, en la Sagrada Comunion, nuestro reconocimiento, y debida gratitud no estaba limitada, ni restricta á un tiempo tan breve: Y era suficiente que en ciertos instantes recibiessemos esta sagrada prenda, para hacer durar en todos los instantes de nuestra vida la espiritual posession, y goce de tan grande, é inefable bien.

Porque aunque la actual percepcion del Cuerpo, y de la Sangre no fuesse mas que instantanea, con todo esso el derecho que tenemos de recibirle es perpetuo, y semejante al sagrado derecho que tienen los Esposos, el uno en el otro, mediante el vinculo, y lazo del Matrimonio.

De este modo se unen el Alma, y el Cuerpo para gozar de nuestro Señor, y de la adorable substancia de su Cuerpo, y de su Sangre. Pero assi como la union de los cuerpos es el fundamento de una tan grande obra, la de los animos es la perfeccion de ella.

Luego aquel que no se une en Espirítu con Jesu-Christo, cuyo Sagrado Cuerpo recibe, no goza como se debe de un tan grande, y precioso Dón: procediendo semejante á aquellos brutales, ó falaces Esposos, que unen los cuerpos sin unir sus corazones.

XXXIV. Que es necessario unir á Jesu-Christo el Cuerpo, y el Alma.

Es constante, que Jesu-Christo quiere hallar en nosotros el fino amor de que él está lleno, quando se acerca á nosotros por él. Y quando no lo halla, la union de los cuerpos no es por esso menos real; pero en tal caso, en vez de ser fructuosa, es odiosa, y se convierte en ultrage de Jesu-Christo.

Marc. 5. 30. 31. *Lucæ* 8. 45. 46.

De